

# capítulo 01

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

---



## Capítulo 1

### El Instituto Estatal Electoral de Chiapas

#### 1.1 ¿Qué es el Instituto Estatal Electoral?

El Instituto Estatal Electoral de Chiapas es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, preparar, desarrollar, vigilar y coordinar en toda la entidad los procesos electorales, estatales y municipales, ordinarios o extraordinarios.

Su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El órgano máximo es el Consejo General, que estuvo integrado en los términos previstos por el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, con un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales con voz y voto, un representante por cada uno de los Partidos Políticos y un Secretario Ejecutivo, estos últimos con derecho a voz pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 97, 98 y 111 del Código Electoral del Estado, el Proceso Electoral Local Ordinario del año 2007, para elegir Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los 118 Ayuntamientos de la entidad, dio inicio el día 15 de enero del mismo año, con la primera sesión que para tal efecto celebró el Consejo General.

##### 1.1.1 Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General estuvo integrado al inicio y hasta la conclusión del proceso electoral, de la siguiente manera:

###### Consejero Presidente:

Lic. Marco Antonio Ruiz Guillén



###### Consejeros Electorales Propietarios:



Lic. Noé Miguel  
Zenteno Orantes



Lic. Reyna Guadalupe  
Salazar Narváez



Lic. Julio Serrano  
Castillejos



Lic. Jesús Pineda  
de la Cruz



Profa. Blanca Velia  
Carbot Trujillo



Lic. Miguel Alejandro  
Negrón Rodríguez



Ing. Martín de Jesús  
Zuart García



Lic. Ricardo  
Mota Farías

**Secretario Ejecutivo:**

Lic. Adrián Alberto Sánchez Cervantes



En lo que se refiere a representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, hubo variantes, pues a lo largo del proceso electoral éstos realizaron diferentes sustituciones; por lo tanto, a continuación se relacionan a los representantes que finalizaron a la conclusión del proceso electoral.

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**



Partido Acción Nacional

Lic. Carlos Alberto Palomeque Archila

Representante Suplente  
Lic. Ruperto Hernández Pereyra



Partido Revolucionario Institucional

Lic. Juan José Rueda Aguilar

Representante Suplente  
Lic. Javier Reinoso Vázquez



Partido de la Revolución Democrática

Lic. Santiago Luna García

Representante Suplente  
Lic. Edgar Morales Recinos



Partido del Trabajo

Profr. Carlos Mario Estrada Urbina

Representante Suplente  
Lic. Hugo de Jesús Roblero Catalán



Partido Verde Ecologista de México

Lic. Alejandro Orantes Coello

Representante Suplente  
Lic. Rogelio Rayo Martínez



Partido Convergencia

Lic. Óscar Gerardo Ochoa Gallegos

Representante Suplente  
Lic. Carlos César Burguete Flores



Partido Nueva Alianza

Lic. Eder Oswaldo Calderón Orantes

Representante Suplente  
Lic. Cristian Mundo Reyes



Partido Alternativa Socialdemócrata

Lic. Julio César García Ramírez

Representante Suplente  
Lic. Darel Díaz Velásquez



## 1.2 Evolución del organismo electoral

Los orígenes de este Organismo Electoral se remontan al 25 de mayo de 1994, fecha en que se instaló formalmente la Comisión Electoral del Estado, en el Decreto de creación se disponía que “La organización de las elecciones estatales y municipales es una función que se ejerce por los ciudadanos y los partidos políticos a través de un organismo público denominado Comisión Electoral del Estado, la cual ejerce sus funciones complementariamente por medio de los Comités Distritales y Municipales”, y que la “Comisión Electoral del Estado de Chiapas es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios”; también disponía que “Al término del proceso electoral entrará en receso, actuando permanentemente el Secretariado Técnico, integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y personal administrativo necesario”.

A lo largo de su historia, el Organismo Electoral Local ha sido modificado en tres ocasiones. En 1995 ocurre la primera, cuando se expide el Código Electoral del Estado, que aboga la Ley Electoral del Estado de 1994 y crea al Consejo Estatal Electoral. El Artículo 103, del mencionado Código indicaba: “La organización de las elecciones estatales y municipales es una función que se ejerce por los ciudadanos y los partidos políticos a través de un organismo público denominado Consejo Estatal Electoral, el cual ejerce sus funciones por medio de los consejos distritales y municipales electorales y las mesas directivas de casilla”.

En una segunda ocasión, el viernes 20 de octubre del año 2000, se reforma la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Organismo Electoral se transforma y adquiere la denominación de Instituto Estatal Electoral. Esta reforma ocasionó que se modificaran, adicionaran y derogaran diversos artículos de la Ley de la materia. En ese sentido, el Artículo 103 señalaba: “La organización de las elecciones estatales distritales y municipales es una función que se ejerce por los ciudadanos y los partidos políticos a través de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral. Son fines del Instituto: a).- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b).- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c).- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; d).- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos; e).- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; f).- Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca; y g).- Llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales”.

La tercera modificación sucede el jueves 29 de noviembre de 2007, cuando se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas; con estas reformas se extingue el Instituto Estatal Electoral y se crea el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, como nuevo organismo electoral, único responsable de la preparación y organización de los procesos estatales, municipales y de lo relacionado con las consultas ciudadanas. Con fecha 26 de agosto de 2008, la LXIII Legislatura del Estado mediante decreto No. 228, expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, que aboga el Código Electoral del Estado. en su artículo 135, primer párrafo, el Código vigente señala: El Instituto es el organismo público, autónomo, permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. Igualmente el artículo 136, del referido Código indica: Son fines del Instituto: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca; y Llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales.

En sus orígenes (1994), la Comisión Electoral del Estado estaba integrada por un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario Ejecutivo, Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes en igual número de representantes de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la misma Comisión Electoral; y un representante propietario y su respectivo suplente de cada uno de los partidos políticos registrados. Siendo ya Consejo Estatal Electoral (1995), estaba integrado por siete Consejeros Ciudadanos propietarios y tres suplentes comunes, por un representante propietario de cada uno de los partidos

políticos con registro, su respectivo suplente y un Secretario Técnico (los Consejeros Electorales elegían de entre ellos, quién debía ocupar la Presidencia). Posteriormente, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral (2001) estaba integrado por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo, ocho Consejeros Electorales propietarios y seis suplentes en orden de prelación y un representante propietario y su respectivo suplente por cada uno de los partidos políticos acreditados. (El Consejero Presidente era nombrado por el Congreso del Estado).

En la actualidad (2008), el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana está integrado por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo, cuatro Consejeros Electorales y un representante propietario y su respectivo suplente por cada uno de los partidos políticos acreditados. (El Consejero Presidente es nombrado por el Congreso del Estado, a propuesta de las fracciones parlamentarias del mismo).

### 1.3 Participación ciudadana

La democracia en el ámbito político, indudablemente es un asunto que a todos nos interesa y compete, ya que ésta resuelve dos aspectos relevantes: la legitimidad de la elección y la convivencia civilizada y pacífica de los ciudadanos: es por eso que el Código Electoral del Estado de Chiapas, reglamenta que “la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales es una función que se ejerce por los ciudadanos y los partidos políticos a través de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral” (Código Electoral del Estado de Chiapas, Artículo 103).

La participación ciudadana en el año 2007, se hizo notar especialmente en la integración de los consejos distritales y municipales electorales, en el trabajo puntual y disciplinado de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, la participación respetuosa de los observadores electorales, la cordialidad que prevaleció entre los miembros de cada colonia, vecindario o ranchería y en los millares de mujeres, hombres y jóvenes que se formaron en las casillas para ejercer su derecho constitucional de votar.

